Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, miércoles 22 de diciembre de 1954 — Número 17.793

SERAN VENDIDAS A SUS ACTUALES OCUPANTES LAS TIERRAS FISCALES RURALES DE LA PATAGONIA

DECRETO Nº 21.139 - Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954

VISTO la conveniencia de proceder a agilizar aûn más el trámite para lograr la adjudicación definitiva en propiedad, y a precios de fomento, de la tierra fiscal de la Patagonia, a los productores que la hayan trabajado con un mínimo de antigüedad; y CONSIDERANDO: Que es necesario reactivar la economía de dicha región, reconociendo y compensando con las mayores facilidades posibles el esfuerzo meritorio que han realizado sus pobladores; Que dentro de esa política de fomento y de radicación definitiva de los productores de la Patagonia, es necesario tener en cuenta la naturaleza especial de las explotaciones pecuarias de dicha región y las características del medio en que se desenvuelven, para adecuar a dichos propósitos y circunstancias el período de residencia exigido por la ley; Que cabe adjudicar la propiedad definitiva de tierras fiscales en la Patagonia a quienes la ocupan, siempre que las superficies que detentan permitan el desarrollo de una explotación que asegure una evolución progresista de la familia, por sí y|o con alguna otra actividad complementaria; Que es necesario fijar un máximo de superficie a adjudicar a cada productor, como medio eficaz para asegurar una distribución equitativa de las tierras fiscales; Que el beneficio de obtener la propiedad debe alcanzar a aquellos productores afincados a la tierra con una antigüedad razonable y que no tengan situaciones litigiosas con otros pobladores o con el estado; Que la transferencia de la tierra adquirida debe estar supeditada a requisitos que impidan su empleo como instrumento de especulación; Que en consideración a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 13.995 y con el propósito de asegurar la radicación en el medio rural de los obreros de la industria, corresponde disponer el otorgamiento a los mismos, a precios de fomento, de tierras chacras y quintas disponibles, situadas en las cercanías de los centros urbanos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Se concederá en venta la tierra fiscal rural a los actuales productores de la Patagonia que la hayan ocupado y explotado durante diez (10) años y que hayan construído en ellas las mejoras necesarias para dichos fines. Este período de diez (10) años será considerado en general y conformará el período de residencia a que se refiere el artículo 44º del Decreto número 11.959|52. Se entenderá por residencia de diez (10) años cuando el ocupante y productor durante dicho tiempo haya residido en el predio o en la región patagónica, incluyendo este concepto la radicación del productor en centros urbanos de la región, motivada por su salud, la de sus familiares o por la educación de sus hijos.

Art. 2º — En caso de cesión de derechos se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de la antigüedad requerida en el artículo anterior, la actividad como productor en su predio o en cualquier otro de la región patagónica.

Art. 3º — En todos aquellos casos de pobladores patagónicos que tuvieran pendientes cuestiones litigiosas entre sí o con el Estado, la adjudicación a que se refiere el artículo 1º de este decreto, quedará supeditada a la resolución previa del litigio por el órgano jurisdiccional competente.

Art. 4º — Fíjase como máximo para la adjudicación en venta de acuerdo con el artículo 1º del presente decreto, el equivalente superficial en función de la capacidad natural receptiva de la tierra, la que se fija a ese efecto en la cantidad de quince mil (15.000) animales de esquila. El excedente que hubiere de superficie se destinará a la formación de una nueva unidad económica para radicar un nuevo productor y en el caso de que ello no fuere posible se dará el destino que en cada caso determine la autoridad administrativa correspondiente. En el caso de explotaciones agrícolas-forestales y|o mixtas, se considerará como máximo para la adjudicación, dos (2) chacras, o dos (2) quintas, o una (1) chacra y una (1) quinta. Queda definitivamente establecido que las medidas de fomento contenidas en este artículo, sólo se aplicarán a los pobladores comprendidos en el artículo 1º del presente decreto, en tanto que para la tierra fiscal libre de ocupantes o que devenga tal, se mantendrá en un todo el concepto de unidad económica determinada en la Ley 13.995 y Decreto 11.959|52; como así que la adjudicación referida lo será de las superficies actualmente ocupadas, no admitiéndose el aumento de las mismas, para llegar al máximo autorizado, por transferencias o incorporaciones de tierras fiscales vecinas, realizadas con posterioridad a la sanción del presente decreto.

Art. 5º — Los adquirentes de la tierra adjudicada en las condiciones previstas en el presente decreto, no podrán realizar la transferencia de sus derechos durante los diez (10) primeros años siguientes a la fecha de la adjudicación, sin la previa conformidad del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Fíjase como mínimo para la adjudicación en propiedad, para los pobladores que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 1º del presente decreto, el equivalente superficial en función de la capacidad natural receptiva de la tierra de 2.500 animales de esquila. Cuando dichos pobladores no tuviesen superficie o la cantidad de animales establecidos como mínimos, pero que con otra actividad complementaria del productor o de la familia a su cargo pudiesen como mínimo alcanzar iguales resultados económicos, se les venderá la tierra que ocupan, en idénticas condiciones. Los pobladores comprendidos en esta excepción deberán probar fehacientemente dicha circunstancia. En el caso de explotaciones agrícolas-forestales y|o mixtas el mínimo será una (1) unidad di cualquiera de esas características.

Art. 7º — A los efectos de la aplicación del máximo o del mínimo a que se refieren los artículos 4º y 5º, respectivamente, de este decreto, se considerará a la tierra en su estado natural, sin mejoramiento del suelo ni de la aptitud receptiva.

Art. 8º — Fíjase como precio de venta la suma que resulte de los valores ya fijados administrativamente mediante los métodos clásicos de valuación, y con una reducción de los mismos equivalente al cincuenta por ciento (50 %).

Art. 9º — Las rebajas establecidas en el presente decreto para el precio de venta y|o arrendamiento, se harán efectivas en todas las operaciones formalizadas o concedidas bajo el régimen de la Ley 13.995. Para el caso de venta a plazos el saldo a favor del poblador se acreditará a pagos futuros, en tanto que para el caso de ventas al contado se reintegrará al interesado la suma resultante.

Art. 10. — En los casos de pagos a plazos, que podrán ser de hasta veinticinco (25) años conforme con el artículo 90º del Decreto 11.959|52, el Estado percibirá el interés anual del 3,75 % quedando modificado, así, en su parte pertinente, el precitado artículo de ese decreto.

Art. 11. — Se considerará en forma preferente las solicitudes de obreros con antecedentes y experiencia agropecuaria, acreditada por la Asociación Profesional con personería jurídica, y que deseen explotar la tierra con su trabajo o el familiar, como complemento o substituto de la actividad que están desarrollando, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo de los mismos para otorgarles en propiedad chacras y quintas disponibles y a precios de fomento con un porciento de reducción igual al establecido en el artículo 8º de este decreto y previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios vigentes. En estos casos será posible la adjudicación directa sin recurrir al ofrecimiento público previsto en el artículo 176º del Decreto Nº 11.959|52, reglamentario de la Ley 13.995.

Art. 12. — El procedimiento para la concesión de la tierra a que se refiere el presente decreto se ajustará a lo dispuesto por el art. 43, inc. 15, de la Ley 14.315.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, Finanzas, Hacienda e Interior y Justicia.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Miguel Revestido. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi.

Facúltase al Ministerio de Comercio Para fijar los Plazos de Validez de Valores F. O. B. y Permisos de Exportación

DECRETO Nº 21.326 — Bs. As., 17 de diciembre de 1954

VISTO el Expediente número 250.242|54 del Ministerio de Comercio Exterior, y CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto número 16.866|53, la función de aprobar los valores F.O.B. de exportación ha quedado radicada en el Ministerio de Comercio, con lo cual este Departamento de Estado asume simultáneamente esa tarea y la de otorgar los permisos de exportación; Que por lo tanto es menester facultar al referido Departamento de Estado para determinar los plazos de validez de los permisos de exportación haciéndolos coincidir con los términos válidos de las aprobaciones de valor F.O.B. y de las certificaciones de calidad, por cuanto se trata en todos los casos de documentos habilitantes para la exportación; Que al mismo tiempo y en cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal, en especial del Capítulo XXVIII E 4, debe propenderse a la agilitación de los procedimientos dotando a las normas que determinan los plazos de validez de la documentación premencionada de la flexibilidad necesaria para cumplir su función sin entorpecimientos contrarios a la economía del país y lesivos de los intereses particulares; Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Comercio y lo propuesto por este Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Comercio para que en los casos en que corresponda su intervención, fije los plazos de validez de la determinación de los valores F.O.B. y del permiso habilitante para exportar.

Art. 2º — Autorízase a dicho Ministerio a delegar en la Dirección pertinente la atribución de fijar en casos particulares y cuando las circunstancias lo aconsejen, fechas de vencimiento distintas a las establecidas con carácter general.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 15.737|47 y todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase al Ministerio de Comercio a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero.

INCLUYESE EL ASUNTO ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

DECRETO Nº 21.418. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954.

ATENTO lo dispuesto en el artículo 83, inciso 12 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la convocatoria al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias dispuesta por Decreto número 20.413|54, incluyendo el siguiente asunto: Arrendamientos y Aparcerías Rurales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

ESTATUTOS DE LA ASOC. GREMIAL ARGENTINA DE ACTORES

RESOLUCION M. Nº 146 — DNT. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1954.

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación Gremial Argentina de Actores", en el expediente Nº 81.464-A-46, y CONSIDERANDO: Que la "Asociación Gremial Argentina de Actores" goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Decreto Nº 23.852|45 - Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, así como el cambio de su actual denominación por la de "Sindicato de Actores de la República Argentina", se han efectuado teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento sesenta (160) inclusive, el nuevo estatuto de la "Asociación Gremial Argentina de Actores", la que en lo sucesivo se denominará "Sindicato de Actores de la República Argentina".

1º — Comuníquese, fecho; archívese.

Giavarini.

PREAMBULO

El Sindicato de Actores de la República Argentina, fué fundado para aglutinar a los actores profesionales de las especialidades de Teatro, Radioteatro, Circo, Cine, Acto Vivo, Apuntadores y Traspuntes, Cuerpo de Baile, Coristas y Televisón, argentinos. Es con este propósito que la Asociación Gremial Argentina de Actores (A G. A. A.) y la Asociación Gente de Radioteatro (A. G. D. E. R.), entidades de vasta y fecunda labor, cumplida, decidieron, conscientes de su responsabilidad ante las futuras generaciones, aunar esfuerzos y voluntades para propender a la superación artística y económica de sus integrantes. Afortunadamente podemos cristalizar nuestros propósitos inspirándonos en los elevados postulados justicialistas del forjador de la Nueva Argentina cuyo decidido apoyo hará que se materialicen las conquistas que en momentos inciertos y críticos les fueron negadas a los trabajadores artísticos de nuestro gremio. Y hoy, bajo la advocación del General Perón y Eva Perón, contraemos el compromiso de honor de contribuir en su misión cultural, al engrandecimiento de una Argentina Libre, Justa y Soberana. Los espíritus de Sánchez, García Velloso, Belisario Roldán, González Castillo, Laferrere, Cayol, Pacheco y muchos otros inolvidables inflaman nuestros pechos de entusiasmo y de voluntad para la lucha, que aunque ardua nunca estéril. Los espíritus de los Podestá, Parravicini, Casaux, Orfilia Rico, Bataglia, Rosich, Ducasse, Alippi y otros cientos que cayeron, no sin antes desparramar la simiente generosa del genio histriónico, nos inspiran y nos indican el camino a través de la estela brumosa del recuerdo.

Por ellos, por los actuales hermanos nuestros, por los que vendrán, los actores argentinos, auspiciando una unión indisoluble en la lucha y en el arte, se hacen un deber en manifestar: Que este Sindicato de Actores de la República Argentina no está contra nadie y si a favor de todos. Que anhelamos la unión de todos los intérpretes artísticos, abriendo nuestros brazos para recibirlos. Que lucharemos hasta el final para mantener las conquistas sociales logradas por la dignificación artística, gremial y económica de los trabajadores del Teatro, Radioteatro, Cine, Circo, Acto Vivo y Televisión Argentinos.

El Sindicato de Actores de la República Argentina, deberá adoptar para inspirar su gestión, la Doctrina Peronista que, propulsora de un justicialismo ideal, sintetiza las aspiraciones fundamentales de los trabajadores argentinos, imponiéndose el deber de participar y gravitar desde el terreno sindical, para afianzar la Revolución Peronista.

DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1953, se constituye una entidad que agrupará en su seno a los actores de teatro, radioteatro, circo, cine, acto vivo, televisión, cuerpo de baile y coristas, apuntadores y traspuntes, y que bajo la denominación de Sindicato de Actores de la República Argentina, propenderá a la defensa social de sus asociados, estableciendo su domicilio legal en la calle Santa Fe 1243.

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá el Sindicato son:

a) Fomentar la agremiación de todos los profesionales de todo el territorio de la República en este Sindicato.
b) Propender a la dignificación artística, gremial y económica de todos sus asociados y gestionar ante los poderes públicos la sanción de leyes en salvaguardia de los intereses de los actores de teatro, radioteatro, cine, circo, acto vivo, apuntadores y traspuntes, cuerpo de baile y coristas y televisión argentinos.
c) Protegerá sus asociados por todos los medios lícitos a su alcance y defender el prestigio e intereses profesionales
d) Procurar fuentes de trabajo para combatir la desocupación propiciando y concretando convenios colectivos de trabajo y solicitar de los poderes públicos la constitución de elencos orgánicos destinados a la difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas.
e) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales de trabajo, ante el estado, la justicia y empleadores, estableciendo un sistema contractual, encuadrándolo en el más estricto justicialismo.
f) Conquistar leyes que contribuyan a mejorar su condición de trabajadores artísticos.
g) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo e impedir sus transgresiones.
h) Propender a la creación de federaciones y confederaciones con entidades afines.
i) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional Justicialista.
j) Dado el sistema imperante de nuestro país, es principio fundamental de la entidad, colaborar con lealtad y acopio de antecedentes con los organismos estatales, llevando ante las autoridades pertinentes, todas aquellas sugestiones, estudios y expresiones artísticas que pueden significar su afianzamiento, progreso y mejoramiento con el solo objeto de lograr una mayor gravitación en el público dentro de un irrenunciable propósito cultural y artístico al servicio del pueblo.
k) Adherirse a la central que agrupe a los trabajadores del país y mantener y fomentar relaciones con entidades similares del país y del extranjero.
l) Constituir delegaciones en cualquier punto del país y dirigir la marcha de las mismas.
ll) Crear escuelas de perfeccionamiento sindical y profesional, crear bibliotecas y publicar diarios o periódicos, como órganos del sindicato.
m) Crear servicios mutuales en beneficio directo de todos sus asociados.
n) La soberanía del Sindicato de Actores de la República Argentina, reside en la totalidad de los socios que la componen y se manifiesta por los acuerdos que se tomen en asambleas generales. Para realizar todo lo que no puede el Sindicato en pleno, se nombrará una Comisión Administrativa integrada por quince miembros titulares y seis suplentes, que serán electos en la forma que establece el Art. 26 y 27.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución: Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la Ley.

a) Queda absolutamente prohibido a la entidad intervenir o admitir que en ella se planteen, considere[n], comente o discutan cuestiones de carácter racial o contrarias a la moral o buenas costumbres.

DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) La cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asambleas.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, usufructos e intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales o aceptadas por Asambleas.
d) Producto de acto de servicios organizados por la institución.
e) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por la Asamblea que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la C. A. establezca, a nombre de este organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Adjunto o Administrativo, o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La C. A. asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La C. A. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la C. A. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — El Sindicato llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la Memoria correspondiente, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y movimientos de asociados, será sometido a la Asamblea General para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La cuota será fijada por Asamblea y sólo puede ser modificada por otra Asamblea.

DEL ASOCIADO

Art. 11. — El Sindicato de Actores de la República Argentina reconocerá tres clases de asociados:

a) Activos: son los asociados que demuestren fehacientemente su actividad profesional, durante un período de dos años como mínimo.
b) Adherentes: Son los asociados que ingresan al Sindicato no teniendo la antigüedad de dos años como intérpretes profesionales, gozando de los beneficios que el Sindicato acuerda. Tendrán derecho a voz y no a voto ni intervendrán en el gobierno del mismo mientras revistan en tal carácter y aquéllos que no hubieren cumplido 18 años y pasaran a la categoría de socios activos transcurridos los dos años de socios adherentes.
c) Honorarios: Son los designados por Asamblea o propuesta de la C. A. o por 20 asociados activos, por las siguientes causales. Por haber enaltecido la actividad artística en cualquiera de sus manifestaciones, por méritos relevantes en el campo artístico o por constantes y reiteradas muestras de cooperación, estímulo, etc., al Sindicato de Actores de la República Argentina, en forma tal que se hagan acreedores a esa distinción, así como también por haber propendido a su desenvolvimiento, elevación o enaltecimiento en los aspectos gremiales, morales y materiales.

Art. 12. — Para formar parte del Sindicato de Actores de la República Argentina será menester:

a) Presentar la correspondiente solicitud firmada por dos asociados al día con la Tesorería.
b) Proporcionar toda la información que la C. A. crea oportuno solicitar.
c) Ser persona de reconocida honestidad profesional y declarar que conoce y acata los estatutos y fines del Sindicato.
d) Comprometerse a colaborar en aquellos asuntos destinados a la buena marcha de la institución.
e) Las solicitudes de ingreso serán aprobadas por simple mayoría de votos de la C. A.

Art. 13. — Los asociados Activos y Adherentes abonarán una cuota mensual que será fijada y modificada por Asamblea.

Art. 14. — A los efectos de que todos los afiliados puedan estar al día con Tesorería, el Sindicato de Actores de la República Argentina gestionará el pago de la cuota mensual de acuerdo a lo que establece el decreto de Asociaciones Profesionales 23.852|45 para que se descuenten las cotizaciones del sueldo a percibirse y lo hagan efectivo al Sindicato. Esta gestión se hará con todas las empresas contratantes.

DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 15. — Los socios activos al día con Tesorería, tendrán derecho a:

a) Gozar de todas las prerrogativas que les concede el presente estatuto.
b) Ser elegido miembro de la C. A.
c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que realizare el Sindicato y tomar parte en la discusión y votación de las mismas.
d) Solicitar informes referentes a cualquier asunto gremial.
e) Proponer por escrito a la C. A. o verbalmente, en reuniones de la misma, asuntos de interés general.

Art. 16. — El socio que al ingresar al Sindicato lo hiciera ya en la categoría de activo, por acumular probada condición profesional, gozarán de todos los derechos que le confiere el presente estatuto, excepto ser elector o electo en la renovación de autoridades, hasta no haber transcurrido dos años desde la fecha de aceptación por la C. A.

Art. 17. — Los socios adherentes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos, excepto ser electores o electos en el acto de renovación de autoridades, teniendo voz pero no voto en las Asambleas Generales.

Art. 18. — Los socios activos que se hubieran acogido a la Ley de Jubilaciones actualmente en vigor, no podrán pertenecer al gobierno de la Entidad, no tendrán voto y si tendrán voz para los asuntos relacionados con su propia incumbencia.

DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 19. — Todo asociado se obliga a:

a) Abonar la cuota que se haya fijado por Asamblea.
b) Munirse del carnet de activo o tarjeta de adherente que se otorgará a todos los asociados.
c) Aceptar los cargos para los que fueron designados, salvo causa de fuerza mayor.
d) Participar en todos los actos que organiza el Sindicato.
e) Dar cuenta en Secretaría de los cambios de domicilio.
f) Informar por escrito de toda irregularidad cometida contra los estatutos, reglamentaciones internas y convenios de trabajo.
g) Todo asociado está obligado a asistir a todas las Asambleas que convoque la C. A. salvo causa de fuerza mayor.

Art. 20. — Todo asociado que no cumpla con lo establecido en el presente estatuto, que faltare a los convenios de trabajo, reglamentaciones internas, ética y disciplina gremial y que entorpeciera la buena marcha de este Sindicato, será suspendido de hecho por la C. A. hasta la próxima Asamblea Extraordinaria, que sancionará sobre el particular.

Art. 21. — El socio que sufriera pena disciplinaria de cualquier naturaleza, podrá solicitar dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de su notificación que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará a la C. A. en escrito por su firma. De no acceder la C. A. al levantamiento de la medida, el socio podrá recurrir por escrito, para que sea incluído en el orden del día

de la primera Asamblea Extraordinaria o próxima Ordinaria.

Art. 22. — Los socios que sin causa justificada dejaren de abonar sus cuotas cinco meses consecutivos, serán de hecho dados de baja.

Art. 23. — Los socios separados por morosos, para reingresar deberán pagar previamente todas las cuotas hasta la fecha de su separación y serán considerados socios nuevos.

Art. 24. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios que presten servicio militar y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C. A. como asimismo en caso de enfermedad o accidente debidamente comprobado.

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 25. — El Sindicato de Actores de la República Argentina estará representado por una Comisión Administrativa compuesta de 15 miembros titulares y seis suplentes, elegidos por mayoría de votos de sus asociados, y durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, que estará compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes, los que durarán en el cargo 2 años. Tanto los miembros de la C. A. como los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, podrán ser reelectos.

Art. 26. — La C. A. estará representada por todas las especialidades que componen este Sindicato, en la siguiente forma:

a) Teatros y Acto Vivo: cuatro titulares y un suplente.
b) Radioteatro y Televisión: cuatro titulares y un suplente.
c) Cine: dos titulares y un suplente.
d) Apuntadores y Traspuntes. dos titulares y un suplente.
e) Cuerpo de Baile y Coristas: dos titulares y un suplente.
f) Circo: un titular y un suplente.

Art. 27. — La Comisión Administrativa estará formada por:

Secretario General.
Secretario Adjunto.
Secretario Administrativo.
Tesorero.
Secretario de Organización.
Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
Secretario de Asistencia y Previsión Social.
Secretario de Asuntos Gremiales.
Pro-Tesorero.

y seis vocales titulares, los que a su vez serán Secretarios de las sub-comisiones de cada especialidad y seis vocales suplentes.

Art. 28. — En la primera reunión constitutiva de la C. A. se procederá a la elección secreta de los cargos. Presidirá el acto eleccionario el afiliado más antigüo.

Art. 29. — El mandato de los miembros que ocupen cargos directivos no podrá exceder de dos años, pudiendo ser reelectos. Dichos cargos serán ejercidos por personas mayores de edad que pertenezcan a la profesión de que se trata para ocupar dichos cargos. Se requiere ser socio activo con una antigüedad no menor de dos años. La mitad de los cargos directivos y representativos del sindicato deberán ser desempeñados por argentinos nativos, pudiendo el otro 50 % ser ocupado por extranjeros no naturalizados y requerirán para desempeñar los expresados cargos una residencia en el país no menor de diez años. No pertenecer a ninguna Comisión de entidades en las cuales figuren representantes patronales, que por su carácter de tales, interfieran la actividad gremial. En caso de que un miembro de la C. A. se constituyera en parte integrante de una empresa patronal o tuviere habilitación en las ganancias, cesará automáticamente en su mandato mientras dure tal situación.

Art. 30. — En caso de producirse vacante por renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause la acefalía del Secretario General y del Tesorero, pasarán a ocupar automáticamente dichos cargos, el Secretario Adjunto y Pro-tesorero, respectivamente.

Art. 31. — En caso de producirse vacante por renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause la acefalía de cualquier otro secretario pasará a ocupar automáticamente el cargo vacante el vocal titular que haya obtenido el mayor número de votos en la elección secreta de los cargos de acuerdo al Art. 28.

Art. 32. — En caso de producirse vacante por renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause la acefalía de cualquier vocal titular, pasará a ocupar la vacante producida el vocal suplente de la respectiva especialidad hasta cumplir el período por el que fueron designados los titulares.

Art. 33. — Cuando la C. A. quedare sin quórum para sesionar deberá convocarse antes de los 30 días a Asamblea Extraordinaria, para proceder a una nueva elección de la totalidad de sus miembros.

Art. 34. — En caso de acefalía de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, se convocará de inmediato a Asamblea Extraordinaria, para proceder a la elección de la misma por el término que faltare para cumplir el mandato.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 35. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

a) La administración de los fondos sociales.
b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, convenios de trabajo, reglamentos internos y todas las disposiciones pertinentes que todo socio está obligado a conocer.
c) Designará las subcomisiones que considere necesarias para su asesoramiento y elaboración, pudiendo removerlas si se considera que las mismas no han cumplido con las funciones para las cuales fueron designadas o bien cuando creyera necesario esta remoción. Estas subcomisiones sólo serán responsables ante la C. A. y de las mismas la C. A. es la responsable ante la Asamblea.
d) Convocará a Asamblea siempre que lo estime conveniente y en los casos previstos en el estatuto, debiendo incluir en la convocatoria el orden del día.
e) La suspensión de los derechos del asociado que faltare a los deberes con arreglo a lo establecido en los artículos correspondientes.
f) Resolverá en los casos no previstos por los estatutos, debiendo dar cuenta en la primera Asamblea que se realice.
g) La C. A. sólo es responsable ante la Asamblea del cumplimiento de sus deberes y de la administración del Sindicato.
h) Presentar en la Asamblea General Ordinaria la Memoria y el Balance de ingresos y egresos anuales de fondos, acompañados del estado general del activo y pasivo de la Entidad.
i) Dictar sus reglamentos internos y fijar los días de sesión debiendo por lo menos, reunirse dos veces al mes. Estas sesiones sólo serán válidas con la asistencia de ocho miembros por lo menos. Todas sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.
j) Los miembros de la C. A. están obligados a concurrir a las sesiones de la misma, salvo casos de fuerza mayor bien definida, debiendo dar aviso antes de la hora indicada para la sesión. Todo miembro que sin causa justificada falte a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, será separado de su cargo.
k) Todo miembro de la C. A. que tuviere interés personal por un asunto sometido a la consideración de aquélla, deberá manifestarlo y abstenerse de intervenir en la discusión y votación del mismo.
l) Editará un órgano oficial de la entidad que aparecerá como mínimo cuatro veces al año.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Presidir las reuniones de la C. A. y las Asambleas y representar legalmente al Sindicato en todos sus actos; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto; los acuerdos y resoluciones de la C. A. de las Asambleas, y el buen funcionamiento de la institución; resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante la C. A. a la que informará en su primera reunión.
b) Firmar las escrituras públicas de adquisición de bienes raíces, de ventas, traspaso o hipoteca de los mismos, conjuntamente con el Tesorero, Secretario Adjunto o Administrativo.
c) Suscribir las órdenes de pago, que refrendará el Tesorero, Secretario Administrativo o Adjunto.
d) Registrar su firma conjuntamente con la del Tesorero y la del Secretario Adjunto o Administrativo, en cualquier institución bancaria controlada por el Banco Central de la República Argentina.

DEL SECRETARIO ADJUNTO

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Llevar la correspondencia que el Secretario General le indique y suscribir por si solo las notas de simple trámite.
b) Llevar a conocimiento de la C. A. conjuntamente con el Secretario Administrativo, toda la correspondencia, y de acuerdo con ella, darle la tramitación correspondiente.
c) Firmar con el Secretario General y|o los Secretarios pertinentes, los documentos públicos y privados que pertenecieran al Sindicato.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Coordinar la labor de las distintas Secretarías y especialidades.
b) Tener a su cargo la dirección y control del personal interno.
c) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de la C. A. y de las Asambleas, que firmará conjuntamente con el Secretario General.
d) Presentar en cada sesión de la C. A. y Asamblea el acta anterior.
e) Controlar y mantener al día el fichero del Sindicato, conjuntamente con el Secretario de Organización.

DEL TESORERO

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad.
b) Velar para que se hagan puntualmente todos los ingresos con que el Sindicato cuenta y efectuar los gastos para los que estuviere autorizado.
c) Presentar a la C. A. en la 2ª reunión de cada mes, el movimiento de caja mensual, el que una vez aprobado y firmado por el Secretario General y Administrativo y los Revisores de Cuentas, será exhibido en lugar visible en el local social.
d) Pasar nota trimestral a la C. A. de los socios que estén en descubierto con Tesorería, con el fin de que aquélla indague las causas que motivaron la mora del asociado.
e) Firmar con el Secretario General, Adjunto o Administrativo todos los documentos pertinentes a la Tesorería.
f) Efectuar, a nombre del Sindicato y a la orden conjunta, con el Secretario General, Adjunto o Administrativo, los depósitos de dinero ingresados en la Caja.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Velar por la afiliación de los elementos no pertenecientes a este Sindicato.
b) Estar en contacto permanente con todos los delegados gremiales, de la Capital, exterior o interior.
c) Reunir periódicamente o cuando lo crea conveniente, conjuntamente con el Secretario de Asuntos Gremiales, a todos los delegados gremiales, para recabar informes referentes a la actuación gremial en las distintas compañías y desenvolvimiento y conducta gremial de los compañeros en particular y para el estudio e interpretación de los distintos convenios de trabajo. A estas reuniones deberá asistir el Secretario Administrativo.
d) Citar a un delegado en particular o varios en general, cuando por necesidad, disciplina o la conveniencia gremial así lo aconsejen.
e) En los casos de emergencia podrá, por sí sólo, nombrar a el delegado de una compañía, dando cuenta inmediata a la C. A. quien confirmará o nombrará un nuevo delegado.
f) Coordinar previa autorización de la C. A. conjuntamente con el Secretario General cualquier acto o movimiento gremial.

DEL SECRETARIO DE CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda:

a) Tener a su cargo la difusión de la obra gremial y cultural del Sindicato.
b) Recabar informes sobre las actividades de todos los gremios afines del mundo. Hacer traducir todas las publicaciones de idioma extranjero que contengan noticias de interés gremial y artístico, haciéndolas llegar a la C. A.
c) Cumplir con lo establecido en el artículo 2, inciso ll, y con el artículo 35, inciso l.
d) Todas las publicaciones deberán ser sometidas previamente a la consideración de la C. A.

DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia y Previsión Social:

a) Proyectar y someter a consideración de la C. A. todas las obras necesarias para la asistencia social integral de los afiliados.
b) Organizar y poner en funcionamiento las obras proyectadas.
c) Vigilar el desenvolvimiento de dichas obras.
d) Velar, conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo, por los ingresos de la entidad.
e) Informar oportunamente a la C. A. sobre la marcha y desarrollo de la prestación de servicios, tendiendo siempre, a que éstos sean cada vez más amplios.
f) En los casos de emergencia, recabar la autorización del Secretario General, a los efectos de no tener la prestación de servicios que el caso requiere.

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asuntos Gremiales:

a) Representar a la entidad en el Ministerio de Trabajo y Previsión y comisiones paritarias.
b) Asesorar a la C. A. y a los afiliados en general y particular respecto a la interpretación y aplicación de convenios.
c) Visar y controlar los convenios de trabajo.
d) Llevar conjuntamente con el Secretario de Organización, una estadística de afiliados desocupados y tratar de establecer en dicha estadística las causas de desocupación.
e) Coordinar previa autorización de la C. A. conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Organización, cualquier acto o movimiento gremial.
f) Asistir a las reuniones que se realicen con los delegados de distintas compañías.

DEL PRO-TESORERO

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Colaborar con el Tesorero y reemplazarlo en sus funciones en caso de renuncia, ausencia, separación o fallecimiento y asistir a las reuniones de la C. A.

DE LOS VOCALES

Art. 45. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Ser automáticamente secretario de las Subcomisiones de las respectivas especialidades.
b) Formar parte del gobierno de la entidad interviniendo en las reuniones de la C. A. y colaborar en las tareas comunes.
c) Asistir a las reuniones de la C. A.

Art. 46. — Todos los secretarios de las distintas especialidades firmarán conjuntamente con el Secretario General, los documentos y notas que tengan relación con sus respectivas Secretarías.

DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 47. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

Ocupar los cargos vacantes de los Vocales Titulares de sus respectivas especialidades.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS Y FISCALIZADORA

Art. 48. —

a) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá ajustarse a lo que indica el Art. 20 del presente Estatuto y estará constituída por dos titulares y dos suplentes.

b) Ejercer control amplio sobre gestión económica-financiera de la entidad, verificar las cuentas sociales y elevar trimestralmente a la C. A. para su oportuna inclusión en la memoria anual, un informe completo de su desempeño, en el que hará constar sus conclusiones u observaciones sobre los balances presentados por el Tesorero.

c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Estatuto.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 49. — El Sindicato de Actores de la República Argentina realizará Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año, en la primera quincena de septiembre, y las extraordinarias, cuantas veces lo estime conveniente la C. A. o cuando lo soliciten el 20 % de los asociados que tenga la entidad en el momento de la petición, que se hallen al día con Tesorería y especifiquen claramente por escrito, el punto o puntos a tratar. La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora puede convocar a Asamblea Extraordinaria cuando compruebe que ha sido violado el presente Estatuto por la Comisión Administrativa. Por ningún motivo podrá la C. A. encarpetar solicitudes de Asamblea que se ajusten a este artículo, todos los asociados activos tienen un voto personal en la Asamblea.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 50. — Para realizar Asamblea General Ordinaria se requerirá la presencia de la mitad más uno de los asociados al día con Tesorería, pero si a la hora anunciada no estuviera presente ese número, la Asamblea se realizará 30 minutos más tarde con los asociados que concurran, siempre y cuando su número sea como mínimo igual al de los titulares de la Comisión Administrativa (o sea 15 asociados activos que no sean titulares de C. A.) siendo válido todo acuerdo que se tome.

a) Cada dos años deberá renovarse totalmente la C, A, del Sindicato de acuerdo al Art. 25 del Estatuto y en la Asamblea Ordinaria correspondiente a la fecha, quedará fijado el día de la elección, horario y se designará la Junta Electoral que tendrá a su cargo el acto eleccionario.

b) En el orden del día de las Asambleas Ordinarias deberá figurar obligatoriamente, la memoria y el Balance General correspondiente al período.

c) Se realizará una vez al año en la primera quincena de septiembre y deberá ser convocada con veinte días de antelación.

d) No podrán tratarse en estas Asambleas otros asuntos que los señalados en el orden del día, y por ningún motivo asuntos varios.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Art. 51. —

a) Se realizarán cuando la Comisión Administrativa juzgue oportuna su convocatoria y serán convocadas con un mínimo de diez días de anticipación.

b) El quórum legal será el mismo que para la Asamblea General Ordinaria, pudiendo realizarse la Asamblea media hora después de la fijada en la convocatoria, con los socios presentes, siempre y cuando su número sea como mínimo igual al de los titulares de la C. A. (o sea quince asociados activos que no sean titulares de la C. A.) siendo válido todo acuerdo que se tome.

c) En caso de las Asambleas convocadas a pedido de los asociados, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios activos, al día con Tesorería, pero si a la hora indicada no estuviera presente dicho número, la Asamblea se realizará 30 minutos más tarde, siempre y cuando se encuentren presentes en el recinto un número igual, como mínimo, al de los firmantes del pedido de convocatoria excluyendo de este cómputo a los miembros titulares de la C. A.

d) El orden de los asuntos sometidos a deliberación podrá ser alterado por mayoría de votos de los presentes en la Asamblea. Por ningún concepto podrán ser incluídos en el mencionado, asuntos que no figuren en el orden del día de las mismas no pudiendo incluirse en éste asuntos varios.

e) El Presidente podrá llamar al orden al asambleísta que se apartase del asunto en discusión o que hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las disposiciones de este Estatuto. De insistir podrá retirarle la palabra y aun hacerle retirar del recinto de la Asamblea, siempre que este último caso así lo resolviera previamente la misma, asimismo podrá levantar la sesión en caso de desorden.

f) Para la reconsideración de un asunto deberá ser apoyado por el voto de los dos tercios de los asambleístas.

g) En la discusión de la memoria y balance el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. A. designado por ésta.

h) Las mociones para ser consideradas deben ser apoyadas por dos votos por lo menos.

i) No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o carácter previo.

j) Las mociones de orden siendo apoyadas por cinco votos serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

k) Son mociones previas o de orden las siguientes:

1º Que se levante la sesión.

2º Que no hay lugar a deliberar.

3º Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.

4º Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.

5º Que se limite el uso de la palabra.

6º Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 52. — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de nuestras actividades artísticas, así como para facilitar la participación de los socios en la vida interna de la entidad. El Sindicato de Actores de la República Argentina, creará las especialidades que representen la actividad teatral, acto vivo, radioteatral, cinematográfica, circense, apuntadores y traspuntes, cuerpo de baile, coristas y televisión.

Las especialidades deberán estar representadas dentro de la C. A. en el mismo número y forma que en el artículo 26, los secretarios de especialidades que resultaren electos para el cargo, tendrán facultad para nombrar sus colaboradores y formar la subcomisión respectiva. Las subcomisiones de especialidades se compondrán de cinco miembros de cada actividad. Estas subcomisiones de especialidad actuarán en todos los casos, en carácter de representantes directas o inmediatas de la C. A. Son sus atribuciones y deberes:

a) Ajustarse a la reglamentación de funciones que le dictare la C. A.

b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentaciones.

c) Actuar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas de la C. A.

d) Convocar asambleas de especialidades, cuyos debates procurará ordenar y orientar, exponiendo verbalmente o mediante despacho, su opinión sobre cada uno de los asuntos que lo requieran.

e) Las subcomisiones deberán reunirse dos veces por mes como mínimo y todas las resoluciones que se adopten tendrán caracter de aspiración y en tal sentido serán elevadas a la C. A.

f) El miembro de subcomisiones que, debidamente citado, no concurriera a tres reuniones consecutivas y 5 alternadas sin justificar su ausencia, será declarado cesante en el cargo por el Secretario de la misma, quien proveerá el cargo vacante.

g) Los miembros de las subcomisiones son elegidos por el período que dure en su mandato el secretario de especialidad que lo designare.

h) Las subcomisiones de especialidades formarán quórum con tres de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por mayoría.

DELEGACIONES

Art. 53. — En el interior del país donde existen más de quince trabajadores de la actividad artística que representa el Sindicato de Actores de la República Argentina, creará una Delegación que dependerá directamente de la C. A.

Art. 54. — Las localidades del interior que cuenten con una cantidad mayor de cincuenta afiliados, la delegación se compondrá de siete miembros, cuyos cargos serán: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Tesorero y tres Vocales.

Art. 55. — Las localidades del interior cuyo número de afiliados no llegue a la cantidad de cincuenta, la delegación se compondrá de un Delegado y un Subdelegado, nombrados por la Comisión Administrativa.

Art. 56. — En las localidades del interior que se encuadren en lo previsto en el Art. 54 la C. A. del Sindicato enviará un delegado representante quien será el encargado de llamar a Asamblea a todos los asociados activos de la localidad y por mayoría de votos de los presentes, en forma nominal de cargos, dejará constituída la delegación representativa del Sindicato.

Art. 57. — Las delegaciones del interior deberán ajustarse estrictamente a lo que indica el Art. 52, en sus incisos a), b), c), d), f), g) y h).

Art. 58. — El miembro de Delegación del Interior, que debidamente citado no concurriera a tres reuniones consecutivas, sin justificar su ausencia, será declarado cesante en el cargo por el mismo cuerpo y las vacantes serán cubiertas con el vocal correspondiente más votado.

Art. 59. — En caso de renuncias o cesantías de cuatro cargos en las delegaciones del interior, quedará acéfala la Delegación, debiendo nuevamente la C. A. central realizar una nueva Asamblea, para constituir la nueva delegación.

Art. 60. — Las delegaciones encuadradas en el Art. 55 cotizarán directamente a Tesorería central, la que se encargará de subvencionar los gastos que su desenvolvimiento ocasione.

Art. 61. — Las delegaciones encuadradas en el Art. 54 podrán retener hasta el 80 % de las cotizaciones, con cuyo importe afrontarán los gastos que se ocasionen, debiendo rendir cuentas trimestralmente a la C. A. central, de los gastos y pagos que efectúen, acompañando los respectivos documentos comprobatorios.

Art. 62. — Las delegaciones comprendidas en el Art. 54 que no se ajusten a las disposiciones de este estatuto o que incurrieran en desacato de las resoluciones de la C. A. o en actos de indisciplina, serán intervenidas por la C. A. que, a los efectos de su reorganización, declarará disuelta la delegación nombrada.

Art. 63. — El interventor nombrado por la C. A. estará obligado en un plazo no mayor de 60 días a llamar a Asamblea y dejar constituída la nueva delegación de acuerdo a lo que indica el artículo 62 de delegaciones.

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES

Art. 64. — En la Asamblea General Ordinaria previa a la renovación de autoridades de C. A. según establece el Art. 50 inc. a) se nombrará una Junta Electoral compuesta de cinco miembros elegidos por mayoría de votos, la cual será encargada de controlar y dirigir el acto eleccionario y tendrá a su cargo la confección del padrón de socios que se hallen habilitados para ser electos y electores, debiendo dicho padrón ser distribuído a los socios con una anticipación de 40 días a la fecha de la convocatoria, dicha convocatoria deberá realizarse en un plazo no mayor de 60 días con posterioridad a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

a) Para tener derecho a ser incluído en el padrón electoral y poder votar el asociado deberá tener pago el mes de mayo del último año.

Art. 65. — Todo error que se notare en la confección del padrón podrá ser aclarado por el o los interesados, ante los miembros de la Junta Electoral presentes, quienes subsanarán el error y lo aclararán ante las autoridades del comicio, pudiendo la Junta Electoral en cada circunstancia, pedir la colaboración y asesoramiento de la C. A.

Art. 66. — El voto será directo y secreto, por medio de listas oficializadas, no admitiéndose agregados ni tachas y resultarán electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

Atr. 67. — Las listas de candidatos a la C. A. deberán ser presentadas a la Junta Electoral por 30 socios activos en condiciones estatutarias para su oficialización con un plazo de 30 días a la fecha de la convocatoria.

Art. 68. — Las listas que se confeccionen para ser oficializadas deberán ir acompañadas de la correspondiente autorización de cada uno de los candidatos y llenar los siguientes requisitos:

a) Lema para ser identificada; y

b) Fecha de la elección.

c) Los candidatos para cada especialidad deberán ser compañeros especializados en la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.

Art. 69. — La Junta Electoral elegida en Asamblea Ordinaria previa a la elección de acuerdo al Art. 64, no podrá estar constituída por miembros de la C. A. ni candidatos de listas presentadas. Los patrocinantes de cada lista designarán sus fiscales, teniendo los mismos el derecho a firmar los sobres de los votantes, lacrar las urnas y participar en el escrutinio de los votos emitidos, quedando la designación del Presidente y Presidente suplente del comicio a cargo de la Junta Electoral.

Art. 70. — Durante las horas comprendidas entre las 13 y 24 del día indicado para las elecciones se habilitarán en el local social la o las mesas receptoras de votos y se iniciará el acto una vez constituídas las autoridades del comicio.

Art. 71. — Constituídas la o las mesas receptoras de votos las autoridades del comicio cerrarán la o las urnas después de verificar que están vacías y se recibirán los votos de todos los asociados previa confrontación con el padrón.

Art. 72. — El Presidente de cada mesa entregará un sobre con su firma y sello de la entidad a cada votante y controlará la emisión de dicho sobre en la urna respectiva, pudiendo los fiscales rubricar el mismo, si así lo creyera conveniente.

Art. 73. — El día del comicio se habilitará un cuarto oscuro para que el socio pueda emitir su voto secretamente, debiendo presentar los afiliados el Carnet Sindical y documentos de identidad.

Art. 74. — El acto eleccionario se clausurará indefectiblemente a las 24 horas.

Art. 75. — Terminada la recepción de votos emitirán el suyo los presidentes y fiscales de mesa, lacrarán y sellarán las urnas y firmarán el padrón correspondiente, donde constará el nombre y apellido de cada votante. El presidente de mesa levantará acta de la constitución de la misma entregando esta acta parcial firmada por todos los componentes de la mesa a la Junta Electoral.

Art. 76. — Una vez clausurado el acto del comicio, lacradas y selladas las urnas, se hará cargo de las mismas la Junta Electoral.

Art. 77. — El escrutinio total será realizado por la Junta Electoral, en presencia de los fiscales designados por los patrocinantes de listas y contarán en el Padrón los votos emitidos confrontándolos con el número de sobres depositados en las urnas cuyas cantidades deberán ser iguales, computando además los votos recibidos del interior, de acuerdo a actas enviadas del escrutinio parcial realizados por las Juntas Electorales locales de las delegaciones del interior.

a) Podrá darse por válido el escrutinio general y total siempre que la diferencia de votos emitidos no sea superior al 5 %.

Art. 78. — La Junta Electoral Central, labrará acta general puntual y explícita de la constitución, desarrollo de de la elección, escrutinio y resultado, con expresión fiel de los hechos.

Art. 79. — Cumplidos todos los requisitos que indican los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, con sus respectivos in-

cisos, la Junta Electoral Central proclamará la lista de candidatos triunfantes los cuales dentro de los 5 días siguientes a su proclamación, se harán cargo de sus puestos directivos, los cuales serán entregados por los miembros salientes. se labrará acta de entrega de cargos y la Junta Electoral Central quedará disuelta.

ELECCIONES EN EL INTERIOR

Art. 80. — Para las renovaciones de autoridades de la C. A. Central, según Art. 25, las delegaciones del interior de la República, concurrirán al acto eleccionario de la siguiente manera:

a) Las delegaciones del interior están obligadas 60 días antes de la fecha, previa a la elección convocar a una Asamblea Extraordinaria de asociados y en la misma por mayoría de votos se designará una Junta Electoral, compuesta de tres miembros, se labrará acta de la misma debiendo ser remitida al día siguiente de realizada a la Junta Electoral Central por las delegaciones respectivas.
b) La Junta Electoral local elegida no podrá estar constituída por miembros de las Delegaciones.
c) La Junta Electoral Local designada tendrá a su cargo el control y dirección del acto eleccionario debiendo remitir en tiempo máximo de cinco días de designada a la Junta Electoral Central, una planilla de todos los asociados de las respectivas delegaciones para la confección del padrón electoral.
d) Para tener derecho a ser incluído en el padrón electoral y poder votar, el asociado deberá tener pago el mes de mayo del último año.
e) Las delegaciones del interior están obligadas a colaborar con las Juntas Electorales, si éstas lo solicitan.
f) La Junta Electoral Central está obligada a enviar treinta días antes de la convocatoria de elecciones de la C. A. Central, el padrón de socios, electores y listas oficializadas a la Junta Electoral local.
g) Los apoderados o patrocinantes de listas podrán designar sus fiscales para las elecciones del interior, debiendo comunicar quienes son los designados a la Junta Electoral Local con antelación al acto eleccionario y los mismos tienen derecho a firmar los sobres de los votantes, lacrar las urnas y participar en el escrutinio de los votos emitidos. quedando la designación del presidente del comicio a cargo de la Junta Electoral Local.
h) Las Juntas Electorales del interior, convocarán a los asociados al acto eleccionario, diez días antes de la fecha de la elección, indicando fecha y horario del mismo.
i) Durante las horas comprendidas entre las 13 y las 18 horas del día indicado para las elecciones, las Juntas Electorales del interior habilitarán la o las mesas receptoras de votos y se iniciará el acto una vez constituídas las autoridades del comicio.
j) La Junta Electoral de cada Delegación juntamente con los fiscales designados por los patrocinantes de listas, constituirán en fecha indicada, de acuerdo al inciso g), un cuarto oscuro, donde pondrán a disposición de los votantes las listas oficializadas.
k) Constituídas la o las mesas receptoras de votos, las autoridades del comicio. cerrarán la o las urnas después de verificar si están vacías y se recibirán los votos de todos los asociados.
l) El presidente del comicio entregará un sobre con la firma y sello de la entidad a cada votante, previa confrontación con el padrón, debiendo presentar los afiliados votantes, el carnet sindical y documentos de identidad, controlará la emisión de dicho sobre en la urna respectiva pudiendo los fiscales rubricar el mismo, si así lo creyera conveniente.
ll) Todo error que se notare en la confección del Padrón Electoral enviado por la Junta Electoral Central, podrá ser aclarado por el interesado ante los miembros de la Junta Electoral local, presentes, quienes subsanarán el error, pudiendo la Junta Electoral en cada circunstancia pedir la colaboración y asesoramiento de las delegaciones locales.
m) El voto será directo y secreto por medio de listas oficializadas.
n) Terminada la recepción de votos, de acuerdo al horario fijado emitirán el suyo el Presidente y fiscales de cada mesa, sellarán las urnas y firmarán el padrón correspondiente, donde constará el nombre y apellido de cada votante. El presidente de la mesa levantará acta de la constitución de la misma, entregará esta acta parcial firmada por todos los componentes de la mesa a la Junta Electoral local.
ñ) Una vez clausurado el acto del comicio. lacradas y selladas las urnas, se hará cargo de las mismas, la Junta Electoral local.
o) El escrutinio parcial lo realizarán la Junta Electoral local en presencia de los fiscales designados por los patrocinantes de listas, contarán en el padrón los votos emitidos, confrontándolos con el número de sobres depositados en las urnas, cuyas cantidades deberán ser iguales.
p) La Junta Electoral local, labrará acta del recuento de votos y escrutinio parcial indicando claramente los votos obtenidos por cada lista firmada por todos los componentes de la Junta Electoras y los fiscales e inmediatamente bajo control de los mismos será remitida en forma segura, certificada y por expreso, con aviso de recibo, a la Sede Central del Sindicato y colocando claramente en el sobre lo siguiente: Sindicato de Actores de la República Argentina "Junta Electoral Central" para ser computada en el escrutinio general.
q) Podrá darse por válido el escrutinio siempre que la diferencia de votos emitidos no sea superior al 5 por ciento.
r) Cumplidos los requisitos que indica el Art. 77 y sus incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll), m), n), ñ), o), p) y q), la Junta Electoral local queda disuelta.

Art. 81. — Los asociados empadronados que se hallaren en el interior del país, podrán votar en las Delegaciones más próximas de su lugar de actuación debiendo presentar los afiliados votantes el carnet sindical y documentos de identidad.

Art. 82. — Todo actor, o actriz, apuntador, traspuntes, cuerpo de baile o corista, que llegare al país con el propósito de actuar, deberá estar munido de su carnet sindical que acredite su idoneidad profesional.

Art. 83. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por una Asamblea Extraordinaria y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea convocada a tal efecto.

Art. 84. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Secretario Adjunto, y en ausencia de éstos la C. A. nombrará un miembro de dicha C. A. para presidirla.

Art. 85. — El Sindicato de Actores de la República Argentina podrá existir legalmente y será indisoluble mientras cuente con 30 socios que no se aparten de los fines y propósitos para lo que fué constituído. Si por el contrario, se resolviere la disolución, sus bienes, una vez pagadas todas las deudas, se destinarán a la Fundación Eva Perón.

Art. 86. — El Reglamento interno del Sindicato de Actores de la República Argentina, será puesto en vigencia 60 días después de aprobado el estatuto.

Art. 87. — La C. A. está facultada para modificar el presente estatuto de acuerdo al asesoramiento de Asociaciones Profesionales.

Artículo transitorio. — El presente estatuto está encuadrado dentro de las normas establecidas por el Decreto número 23.852|45, ratificada. por la Ley 12.921 sobre organización y funcionamiento de asociaciones profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión.

NOTA: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.924.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

So comunica a los interesados que el día 29 de diciembre del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1955, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946-Serie "A." v$n. 4.161.000.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954.

e.15|12-Nº L-8.290-v.29|12|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.853 para el servicio de provisión durante el año 1955 de toallas para jefes, empleados y Servicio Médico, Odontológico, y sábanas para camillas del Servicio Médico (Casa Central), $ 35.000. Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L-8.380-v.28|12|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.815 para la contratación de los trabajos de encerado de pisos y limpieza de cristales de los ventanales y ventanas del Edificio de Casa Central durante el año 1955, pesos 84.000. Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú, 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L-8.381-v.28|12|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Expediente M. 54|238

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Bulones de acero dulce, para motor tracción". Vence el día 11|1|55, a las 8 horas. Informe en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

e.22|12|54-Nº L-8.379-v.4|1|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 8.673|54)

Llámase a licitación pública para la provisión de azulejos, ladrillos, baldosas, tejas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1955 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.419-v.28|12|54

(Expediente Nº 8.680|54)

Llámase a licitación pública para la reconstrucción de un piso de ladrillos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1955 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.420-v.28|12|54

(Expediente Nº 8.573|54)

Llámase a licitación pública para la provisión de anilinas p|rayado al agua, tintas varias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1955 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.421-v.28|12|54

Expediente Nº 8.735|54.

Llámase a licitación pública para la provisión de cable armado subterráneo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1955, a las 11.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.422-v.28|12|54

Expediente Nº 8.517|54.

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio sobre existencias generales de mercaderías.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1955, a las 12 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.423.v.28|12|54

Expediente Nº 8.536|54.

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro marítimo flotante sobre mercaderías a importar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.424.v.28|12|54

Expediente Nº 8.741|54.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel-cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1954, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.425.v.24|12|54

Expediente Nº 8.739|54.

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1954, a las 11.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.426.v.24|12|54

Expediente Nº 1.318|54.

Llámase a licitación pública para la concesión de locales p|negocio de despensa, Ciudad Evita, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1954, a las 8.50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|12-Nº L-8.427.v.24|12|54

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 127-O-054 DS.

Llámasé a Licitación Pública Nº 17 para el día 28 de diciembre de 1954 a las 9 horas, para la adquisición de 10 palas de arrastre, capacidad colmada de 4 m3. con guinches de doble comando y 4 guinches de simple comando. La apertura se llevará a cabo en la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrán adquirir en la tesorería general Avda. 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 200 m|n. cada sobre. — El Director de Suministros.

e.13|12-Nº L.8.243-v.28|12|54

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 2.131-D-54

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54 para el día 10 de enero de 1955, a las 10 horas, para contratar la adquisición de drogas y específicos destinados a los servicios asistenciales de la Provincia Presidente Perón. La apertura de las ofertas tendrá lugar en esta Dirección de Administración, sita en la calle Ameghino 674, División Compras y Suministros, Resistencia (Presidente Perón). Pliegos e informes se suministrarán en la misma.

e.16|12-Nº L-8.300-v.29|12|54

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 428-D|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54, para el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, para contratar la adquisición de dos equipos abreugráficos destinados al Policlínico Central de Resistencia, y al Centro Asistencial de Presidencia Roque Sáenz Peña. La apertura de los ofertas tendrá lugar en esta Dirección de Administración, sita en la calle Ameghino 674, División Compras y Suministros, Resistencia (Presidente Perón). Pliegos e informes se suministrarán en la misma. — Rafael Rubén Sotelo, Ministro de Asuntos Sociales.

e.21|12|54-Nº L-8.361-v.3|1|55

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Llámase a Licitación Pública número 174, para el día 30 de diciembre de 1954, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de electricidad y para imprenta, juegos de matrices para máquinas de componer, papeles, etc., acondicionamiento total a nuevo de varias máquinas de componer y prestación de diversos servicios, destinados al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Secretaría de Prensa y Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.10|12-Nº L-8.225-v.23|12|54

Ministerio de Interior y Justicia

GOBERNACION DE SANTA CRUZ
Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de los siguientes edificios en Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz): 1º: Ampliación de la Casa de Gobierno. Presupuesto 550.000 pesos. — 2º: Viviendas para empleados (monoblock de dos viviendas). Presupuesto $ 220.000. — 3º: Destacamento policial Chimen Aike. Presupuesto pesos 130.000 Las empresas constructoras interesadas tendrán que considerar la adjudicación total de las obras. Los planos y demás documentación pueden ser retiradas en la Subsecretaría de Fomento, Casa de Gobierno, Río Gallegos, o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Interior y Justicia, Dirección General de Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Capital Federal. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el 27 de diciembre del año en curso a las 10 horas. — Por la Gobernación de Santa Cruz Mateo Carlos García, Subsecretario de Estado.

e.13|12-Nº L.8.229-v.27|12|54

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D.1.751|54

Llámase a "Licitación Pública Nº 34", primer llamado, para el día 12 de enero de 1955, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de distintos artículos e implementos con destino al vestuario de agentes e internos, correspondiente al 1er. semestre del año 1955.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.21|12|54-Nº L-8.355-v.3|1|55

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 11 de enero próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar el rasqueteado, encerado y lustrado de pisos y limpieza general de edificios, ocupados por distintas dependencias de este Ministerio.

Pliegos e informes: Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de esta Dirección General, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510, Capital Federal, en donde tendrá lugar el acto de apertura. — El Director General de Administración.

e.16|12-Nº L-8.292-v.29|12|54

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1|55, para las 10 horas del día 30 de diciembre de 1954, para la provisión de "víveres secos y ganado vacuno en pie".

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas, en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 945, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.20|12-Nº L-8.335-v.24|12|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NAC. DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 7
Año 1954

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1954, a las 10 horas, para la provisión de máquinas calculadoras automáticas. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Tucumán 500, 4º piso, Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — El Presidente.

e.17|12-Nº L.8.303-v.30|12|54

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 11 de enero de 1955, a las 13.30, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Ropa y Calzado. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.337-v.31|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 11 de enero de 1955, a las 11.30 horas, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Cuadernos, Gomas, Lápices y Portaplumas, etc. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.338-v.31|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 135, para el día 30 de diciembre de 1954, a las 11 horas, para resolver con destino a: la Residencia Estudiantil, Cultural y Física (rama masculina), Republiquetas No 1050, Capital, la adquisición de: Artículos de limpieza y de tocador, para atender las necesidades del primer semestre del año 1955. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.339-v.24|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de enero de 1955, a las 12 horas, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Utiles para Escuelas. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.340-v.31|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 30 de diciembre de 1954, a las 11.30 horas, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Compases para Pizarrón y Sólidos Geométricos. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.341-v.24|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 30 de diciembre de 1954, a las 12 horas, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Banderas Argentinas y Drizas para Banderas. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.342-v.24|12|54

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 12 de enero de 1955 a las 15 horas, para la provisión de papeles, cartulinas, cartones, sobres, telas, cintas, cueros, hilos, tintas, alambre, colas, fotograbados y composición linotipo, con destino a cubrir las necesidades de los talleres de Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración de la Imprenta, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 13 a 19.30 horas. — El Administrador.

e.17|12-Nº L.8.302-v.30|12|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 99.795|54

Llámase a Licitación Pública Nº 118|55, para el día 30 del mes de diciembre de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de limpieza, de electricidad, uniformes, guardapolvos, etc.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.20|12-Nº L-8.343-v.24|12|54

Expediente Nº 100.951|54

Llámase a Licitación Pública Nº 119|55, para el día 30 del mes de diciembre de 1954, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a azúcar, café, té, leche y sal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.20|12-Nº L-8.344-v.24|12|54

DIREC. GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 80.060|54

Llámase a Licitación Pública Nº 116|55, para el día 29 del mes de diciembre de 1954, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Juan Perón" en Posadas, Misiones, y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal, San Martín 118, Posadas, Misiones. Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de ferretería, de electricidad, de limpieza, de almacén, carne, leche, huevos, verduras, pan, útiles de escritorio, repuestos p|automotores. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.17|12-Nº L.8.310-v.23|12|54

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS
Expediente Nº 60.825|54

Llámase a Licitación Pública Nº 114|55, para el día 28 del mes de diciembre de 1954, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuacin se detallan, con destino al Sanatorio Maximiliano Aberastury, en Isla del Cerrito (Pte. Perón), y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Sanidad del Noreste, Yrigoyen 61, Pte. Perón (Resistencia).

Las necesidades se refieren a combustibles, elementos para reparación de vehículos navales, artículos para limpieza, oficina, carne, yerba y otros alimentos, etcétera

Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.16|12-Nº L-8.294-v.22|12|54

CONSEJO DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 29.637|54

Llámase a Licitación Pública Nº 115|55, para el día 28 del mes de diciembre de 1954, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar de Medicina Preventiva Infantil Nº 10 de los Menucos de Languiñeo, Territorio de Chubut, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección de Medicina Infantil, Ayacucho 1037, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén, pan, verduras, carne, leña, etc.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.16|12-Nº L-8.295-v.22|12|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 62.439|54

Llámase a Licitación Pública Nº 117|55, para el día 29 del mes de diciembre de 1954, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Fábrica de Vacuna B. C. G. en San Salvador de Jujuy, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Jefatura Sanitaria de Zona, Alberdi 265, San Salvador de Jujuy, F.C.N.G. M.B. Las necesidades se refieren a: drogas p|uso analítico e industrial. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.17|12-Nº L.8.311-v.23|12|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 254-P-54

Nº 254|P|54. 30|12|54 a las 10. Por adquisición de un terreno en la localidad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, destinado a la erección de un edificio para Central Telefónica. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.17|12-Nº L.8.305-v.23|12|54

Licitación Pública Nº 252|P|54

Nº 252|P|54. 30|12|54 a las 9. Por la adquisición de un terreno en la localidad de Bragado, Pcia. de Buenos Aires, destinado a la construcción de una Central Telefónica. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.17|12-Nº L.8.306-v.23|12|54

Licitación Pública Nº 265|P|54

Nº 265|P|54. 30|12|54 a las 9.30. Por adquisición de un terreno, destinado a la construcción de una Central Telefónica en la localidad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.17|12-Nº L.8.307-v.23|12|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal, Mar del Plata, tramo Km. 197,800 - Km. 203,800 pesos 5.611.657,95. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-8.090-v.27|12|54

Licitación Pública Nº 2,840 para la adquisición de maderas varias y tirantes para reparación de carrocerías, acoplados y cabinas de camiones, $ 152.500. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|12-Nº L.8.143-v.22|12|54

Licitación pública de las obras del camino de Reyes - Yala, $ 1.587.570,95. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|12-Nº L-8.219-v.30|12|54

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a Concepción del Uruguay, $ 2.613.091,40. Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|12-Nº L-8.131-v.28|12|54

Licitación pública de las obras del camino de Río Ledesma, Río Zora, pesos 4.072.771,95. Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|12-Nº L-8.132-v.28|12|54

Licitación Pública de las obras Rutas 8 y 188, tramos Km. 54 - 79; Km. 92 - 182,5; Km. 220,5 - 226 y Km. 0 - 71.8, respectivamente, $ 2.604.800. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|54-Nº L-8.330-v.10|1|55

Licitación Pública de las obras del camino de Dolores - Mar del Plata, sección Km. 250 500 - 255,000 y Km. 285,500 - 288,600, $ 7.455.183,40. Presentación propuestas: 11 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|54-Nº L-8.331-v.10|1|55

Licitación Pública para la provisión de 119.810 m3. de madera dura aserrada, Ruta 168, tramo Santa Fe - San José del Rincón, puente s|laguna Setubal, $ 120.000.—. Presentación propuestas: 4 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12-Nº L-8.332-v.24|12|54

Licitación Pública Nº 2.851 para la adquisición de una ambulancia automóvil, $ 135.000.—. Presentación propuestas: 28 de diciembre a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|12-Nº L-8.349-v.24|12|54

DIREC. NAC. DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 12
(2º llamado de la Nº 3)

Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre de 1954, a las 10 horas para la provisión de archivos, estanterías y otros muebles metálicos en 1º y 2º subsuelo, en el edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito Nº 572|76, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 708.210 m|n. Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, piso 11 Capital Federal. Precio de la documentación: $ 20 m|n. Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.9|12-Nº L.8.146-v.22|12|54

Licitación Pública Nº 13
(2º llamado de la Nº 4)

Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre de 1954, a las 10.30 horas para la provisión de muebles metálicos en el 1º y 2º subsuelo; planta baja; 1º, 2º, 3º, 4º y 6º piso, del edificio del Instituto de Ayuda Finan-

ciera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito Nº 572|76, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 1.705 950 m|n. Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal. Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.9|12-Nº L.8.147-v.22|12|54

DIREC. NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES
DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.613 hasta 3 de enero 1955, 12 horas, provisión: alambre redondo acero cincado, para cercos. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.

e.17|12-Nº L.8.316-v.23|12|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Motor Ford. Expediente: 31.708|LP|54. 11|1|1955 a las 10. Charcas 1840.

e.17|12-Nº L.8.317-v.23|12|54

Tractor elevador, tipo "Towmotor". Expediente: 31.707|54. 17|2|1955 a las 10. Charcas 1840.

e.17|12-Nº L.8.318-v.23|12|54

Licitación Pública

Electrobomba eje vertical tablero baja tensión y medidor Venturi. Expediente 21.229|1954, 23|2|1955 a las 10,00, Charcas 1840.

e.20|12-Nº L-8.329-v.24|12|54

Licitación Pública

Motor Chevrolet. Expediente 20.199|1954, 29|1|1955, a las 10.00, Charcas 1840.

e.20|12-Nº L-8.348-v.22|12|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 2.593 hasta 30 de diciembre 1954, 12 horas, provisión: chapas madera procedencias francesa y norteamericana (raíz nogal, roble blanco, jacarandá veteada B; raíz de tuya, pomelé caoba, nogal norteamericano y caoba africana rayada).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15,00 m|n.

e.10|12-Nº L-8.205-v.23|12|54.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E. N. T.

Expediente M. 54|230

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos de ondas portadoras y accesorios. Vence el día 22|12|54 a las 8 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, **Oficina de Muestras**, Capital Federal. — Administración General.

e.9|12-Nº L.8.150-v.22|12|54

Llámase a Licitación Pública 0.55|1, día 7|1|55, a las 8 horas: Ramal Haedo-Mármol, renovación vías 1 y 2 de Km. 17,934-25,750 y Km. 18,107-25,750 respectivamente. Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.16|12-Nº L-8.293-v.29|12|54

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Conductores Eléctricos". Expte. M 54|235 - Vence el día 3|1|55 a las 8 horas. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.21|12|54-Nº L-8.352-v.3|1|55

FERROCARRIL NAC. GRAL. ROCA
E. N. T.

Licitaciones Públicas

G. 252: Cartón, cartulina, papel de imprimir, sobres, carbónicos, etc., ap. 5|1|55, 9 horas. — G. 217|A: Caños de cobre sin costura, ap. 5|1|55, 10 horas. — G. 146|A: Plomo en lingotes, ap. 5|1|1955, 11 horas. — G. 253: Hierro fundido ex maquinarias, ap. 7|1|55, 9 hs. — G. 254: Carburo de calcio, en terrones, ap 7|1|55, 10 hs. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.17|12-Nº L.8.301-v.30|12|54

Licitaciones Públicas D. 14 y 15

Llámase a licitación pública para la descarga de carbón desde vapores, en los puertos de Dock Sur y Bahía Blanca, durante el año 1955, ap. 4|1|55, a las 9 y 10 horas. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales de Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.17|12-Nº L.8.320-v.30|12|54

Licitaciones Públicas

F. 5.287: Clavos de gancho para vía, ap. 10|1|55, 9 hs. G. 257: Aparato "Block Staff" miniatura, completo, ap. 10|1|55, 10 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.21|12|54-Nº L-8.353-v.3|1|55

F. C. N. GRAL. BME. MITRE
E. N. T.
Licitaciones Públicas

Nº 322 - 5. A. 4.449|54. — Apiladora portátil a cinta para transportar carbón: 23|12|54, 10.30.

Nº 323 - 8. D. 3.280|54. — Grúa móvil de 3 toneladas de capacidad para cargar carbón: 23|12|54, 11.30.

Entrega de formularios: En Buenos Aires Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.19|12-Nº L-8 018-v.22|12|54

Licitaciones Públicas

Nº 324 - 8.D.3021|54 — Chapas de hierro galvanizado acanalado - 31|12|54 - 10,30.

Nº 325 - 8.D.3312|54 — Tablas aserradas de madera Curupay (con preferencia de producción nacional) - 31|12|54 - 11,30.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8,30 a 11 horas. — Isidoro González Administrador General.

e.14|12-Nº L-8.256-v.31|12|54

Licitación Pública Nº 327

Expediente 76.B.4|Imp.: material, 7 locomotoras eléctricas, trocha 1,676 mts., C.C. 800 V., potencia 1.500 H.P.: hora 10.30, vence 21|12|54.

Entrega de pliegos y condiciones: Av. Maipú 1302, ofic. 614, 6º piso, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas. Buenos Aires.

e.10|12-Nº L-8.247.v.23|12|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
E. N. T.

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para: Nº 251 - Provisión de papeles y cartulinas. Ap. 12|1|5 — Nº 254 - Alambre y cable de cobre. Ap. 13|1|55. — Nº 255 - Pernos de acero galvanizado, riendas para postes y accesorios. Ap. 14|1|55.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.14|12-Nº L-8.267-v.27|12|54

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. N. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 517 D. T. N. para la construcción de un galpón metálico. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 10 de enero de 1955, 16 horas. — Administrador General.

$ 160.— e.17|12-Nº L.12.623-v.30|12|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 18.967|55 para la adquisición de máquinas y herramientas varias. Apertura: 11 de enero de 1955, a las 9.00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.20|11-Nº L-8.326-v.24|12|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 8.643|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1226, Capital.

e.16|12-Nº L-8.297-v.22|12|54

Llámase a licitación pública para fundir piezas en aluminio. (Expediente número 8.608|54).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|12-Nº L-8.350-v.24|12|54

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y escribir. (Expediente Nº 8.128|54).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1954, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|12-Nº L-8.551-v.24|12|54

Expediente Nº 8.525|54

Llámase a licitación pública para el revestimiento de cilindros de máquinas impresoras calcográficas. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1954 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|12-Nº L.8.321-v.23|12|54

Expediente Nº 8.491|54

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1954 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|12-Nº L.8.322-v.23|12|54

Expediente Nº 3.409|54

Llámase a licitación pública para la provisión de cables, alambre, lámparas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1954 a las 9.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|12-Nº L.8.323-v.23|12|54

Expte. Nº 8.067|54

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de viandas. La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Diciembre de 1954 a las 7.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|12-Nº L.8.376-v.27|12|54

Expte. Nº 8.110|54

Llámase a licitación pública para la provisión de material radiotelefónico y telefónico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Diciembre de 1954 a las 10,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|12-Nº L.8.377-v.23|12|54

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

Cervecería y Maltería Argentina Industrial y Comercial, E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de discos de corcho natural para tapas corona, de plaza y de importación. La apertura de propuestas: el 30 de diciembre de 1954 a las 10 horas.

Para informes, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, Capital Federal. — Gerencia.

$ 240.— e.13|12-Nº 12.039-v.24|12|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 299
Expediente Nº 112.592|54

Llámase a licitación pública para el día 31 de diciembre de 1954, a las 8 horas, para la adquisición de una (1) lupa o microscopio estereoscópico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.21|12-Nº L-8.359-v.27|12|54

Licitación Pública Nº 300
Expediente Nº 143.325|54

Llámase a licitación pública para el día 31 de diciembre de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de 87.000 pliegos de papel imitación hilo, 83.000 pliegos de papel multicopia, 16.000 pliegos de papel obra 1ª satinado, 13.500 pliegos de cartulina, 220.000 sobres oficio, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.21|12-Nº L-8.374-v.27|12|54

Licitación Pública Nº 297
Expediente Nº 107.111|54

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de pistones de aluminio en bruto, camisas en bruto pi cilindros pernos; juegos de aros: pistones de hierro fundido; juegos de aros: pernos para pistón: pistones de aluminio: juegos de aros para pistones, etc., etc., para maquinaria agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.16|12-Nº L-8.291-v.22|12|54

Licitación Pública Nº 298
Expediente Nº 5.005|54

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre de 1954 a las 11 horas, para la provisión y colocación de lonas blancas con sus respectivas sogas y toldos completos con armazón de hierro en los edificios centrales de este ministerio. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina número 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|12-Nº L.8.312-v.23|12|54

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 7.041|54

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1954 a las 8 horas, para la adquisición de papel, tinta y elementos de artes gráficas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|12-Nº L.8.314-v.30|12|54

Licitación Pública Nº 294
Expediente Nº 106.978|54

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre de 1954 a las 9 horas, para la adquisición de cemento portland, cal hidráulica y varillas de hierro redondo, con destino a los Talleres y Depósitos Córdoba, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128) Capital Federal y en el citado Depósito. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.17|12-Nº L.8.315-v.23|12|54

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES —ENDE—
LICITACIONES PUBLICAS

27|12|54 — Cable acero galvanizado (254), a las 8,30 horas.

27|12|54 — Anclas (256), a las 11,30 horas. — División Licitaciones, diciembre 15 de 1954.

e.21|12-Nº L.8 357-v.27|12|54

23|12|54 — Transporte de personal hasta Destilería 17 de Octubre (250), a las 11 horas.

27|12|54 — Lápices (255), a las 11 horas. — División Licitaciones, diciembre 15 de 1954.

e.21|12-Nº L.8.356-v.23|12|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detalla:

Día 10 de Enero de 1955. — L|P. 331|54: 10 horas: Cables de cobre desnudo. L|P. 332|54: 10,30 horas: Cables armados subterráneos. L|P. 333|54: 11 horas: Seccionadores, interruptores, transformadores, panales, etc. L|P. 334|54: 11,30 horas: Globos y medios globos de vidrio apalino, pantallas para alumbrado público de vidrio, faroles de vidrio labrado, etcétera.

Día 11 de Enero de 1955. L|P. 335|54: 10 horas: Aisladores de porcelana. L|P. 336|54: 10,30 horas: Cable de acero galvanizado. L|P. 337|54: 11 horas: Repuestos para motor Crossley L|P. 338|54: 11,30 horas: Escobillas de carbón.

Día 12 de Enero de 1955: L|P. 339|54: 10 horas: Cajas terminales para cables triplomo. L|P. 340|54: 10,30 horas: Cajas terminales tipo interior, terminales de bronce estañado, cobre electrolítico, cinta amarilla, blanca, negra aislante, barniz, bulones, etc. L|P. 341|54: 11 horas: Hierro redondo, perfiles, planchuelas, chapas, etc. L|P. 342|54: 11,30 horas: Rectificar, reparar y construir vainas y agujas para motor Franco Tosi.

Día 14 de Enero de 1955. L|P. 343|54: 10 horas: Repuestos máquina topadora Tournaduser. L|P. 344|54: 10,30 horas: Guardapolvos. L|P. 345|54: 11 horas: Repuestos para grupo Franco Tosi. L|P. 346|54: 11.30 horas: Cajas terminales intemperie. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.21|12-Nº L.8.372-v.27|12|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
(E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas, día 3|I|55, Nº 138|54 repuestos Mack, 10 hs.: Nº 57|54, chapas, alambre, 10.30 hs. Día 7|I|55, Nº 137|54, motores para Jeep, 10 horas; Nº 139|54, provisión galpones desarmables, 10.30 hs.; Nº 52|54, elementos para laboratorios, 10.45 hs. Día 31|I|55. Nº 123|54, elementos de seguridad para minas, 10 hs.: Nº 124|54, canales oscilantes, 10.30 hs.; Nº 136|54, bombas, 10.45 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, de 9 a 11 hs.

e.21|12-Nº L-8.354-v.27|12|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2829, para el día 5 de enero a las 10 horas, para la adquisición de bitumen especial y pintura imprimidora (Primer). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.14|12-Nº L-8.269-v.27|12|54

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C.E. 104.146|54

Por modificación del pliego, prorrógase el llamado a Licitación Pública DNM. Nº 49|54, para el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de barras de sondeo y uniones, para máquinas perforadoras.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo

(Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.
e.15|12|54-Nº L-8.281 v.12|1|55

Ministerio de Comercio

FRIGORIFICO NACIONAL "JUAN PERON"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 4 de enero de 1955 a las 9.00 horas, para la provisión de "Impresos" según pliego agregados a la carpeta Nº 11.797.954, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1954.
e.20|12-Nº L-8.347-v.24|12|54

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA "EVA PERON"

Llámase a licitación pública para la provisión de "Forraje". Apertura diciembre 29 de 1954, a las 10 horas. Carpeta Nº 4.108-M-954. Consultar pliego de condiciones. Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 12 horas. — La Dirección.
e.20|12-Nº L-8.333-v.24|12|54

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación para el 27 de diciembre a las 16 horas par la adquisición de acero en barras. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11.30 a 15.30 horas. La apertura se efectuará en la mencionada oficina.
e.20|12-Nº L-8.345-v.24|12|54

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.280

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 5 máquinas de escribir: 3 de sumar eléctricas: 2 de calcular eléctricas: 18 mesas escritorio comunes: 25 sillas de madera y 4 lámparas de mesa plescritorio.

— La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, el día 27 de diciembre próximo, a las 16.30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16,30 horas, de lunes a viernes. — El Gerente de Administración.
e.13|12-Nº L-8.239-v.24|12|54

Licitación Pública Nº 3.310

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la confección de carpetas técnicas del Plan "Eva Perón". La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 el día 3 de enero de 1955, a las 16.30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16,30 horas, de lunes a viernes. — El Gerente de Administración.
e.13|12-Nº L-8.240-v.31|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 479 para el día 29 de diciembre de 1954 a las 16 horas para los trabajos de provisión e instalación de pararrayos del Barrio "22 de Agosto", ubicado en la Capital Federal, por un monto oficial de $ 118.779 m|n. Los pliegos e informes se suministrarán en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, entrepiso, Capital Federal, previo pago de la suma de $ 30, por las Cláusulas Particulares y $ 20 por el pliego de licitaciones de obras en la Tesorería de la Gerencia (Av. San Juan 250, Capital). Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Departamento de Suministros. — Gerencia de Construcciones.
e.20|12-Nº L.8.326-v.24|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 146 G para el día 14 de enero de 1955 a las 16 horas para la contratación de servicio de alquiler de camiones con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central (Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Capital Federal) por un presupuesto oficial de $ 400.000 m|n. Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en la Empresa GEOPE E. N. (Bernardo de Irigoyen 330, Capital) de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 y 13 a 17.30 horas, previo pago de la suma de $ 20 m|n. — Gerencia de Construcciones.
e.20|12-Nº L.8.327-v.31|12|54

BANCO DE LA NACION ARGENTINA DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes elementos para el vestuario del personal de servicio. Las aperturas se efectuarán en el corriente mes, en la Gerencia de Administración, en el día y hora que en cada caso se indica: Día 27 a las 15: Confección de uniformes: Día 28 a las 14: Camisas, cuellos y corbatas, y a las 15: Calzado: Día 29 a las 14: Guardapolvos, y a las 15: Equipos de fajina. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Local 715. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954.
e.20|12-Nº L.8.328-v.24|12|54

Llámase a licitación pública para la provisión de una ambulancia con destino al Ingenio y Refinería "Eva Perón". Apertura 27 del corriente a las quince en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. (BN. 160).
e.20|12-Nº L.8.346-v.24|12|54

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica a la firma Juan Luis Irigoyen que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 12 de noviembre de 1954 por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al sumario Nº 1.773, Control de Cambios — (BC. 114).
e.17|12-Nº L.8.304-v.23|12|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para la adquisición de elementos para limpieza. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 30 de diciembre de 1954, a las 14 horas (BI. 101).

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Licitaciones públicas

30|12|54 — Nº 443|54 a las 9.00, por cinta tejida.
30|12|54 — Nº 444|54 a las 9.10, por pintura preparada.
30|12|54 — Nº 445|54 a las 9.20, por cápsulas fulminantes.
30|12|54 — Nº 446|54 a las 9.30, por maderas (tirantes de palo amarillo o palo blanco).
30|12|54 — Nº 447|54 a las 9.40, por dolomita.
30|12|54 — Nº 448|54 a las 9.50, por bobinas de hierro.
30|12|54 — Nº 449|54 a las 10.00, por trafilado de acero.
30|12|51 — Nº 450|54 a las 10.10, por aceros.
3|1|55 — Nº 9|55 a las 9.00, por arandelas, bulones, tornillos.
3|1|55 — Nº 10|55 a las 9.15, por carbón de coke, carbón para fragua, leña de quebracho.
3|1|55 — Nº 11|55 a las 9.30, por comestibles, hielo en barras.
3|1|55 — Nº 12|55 a las 9.45, por artículos de electricidad, lámparas.
3|1|55 — Nº 13|55 a las 10.00, por correas, empaquetaduras, cables.
3|1|55 — Nº 14|55 a las 17.00, por artículos de laboratorio, productos químicos.
3|1|55 — Nº 15|55 a las 17.15, por artículos de ferretería, trapos.
3|1|55 — Nº 16|55 a las 17.30, por calcio aluminio silicio, calcio silicio.
3|1|55 — Nº 17|55 a las 17.45, por oxígeno, acetileno, electrodos
3|1|55 — Nº 18|55 a las 18.00, por artículos de goma.
4|1|55 — Nº 19|55 a las 9.00, por maderas (cedro, lapacho, terciada).
4|1|55 — Nº 20|55 a las 9.15, por materiales de construcción (brea, arena, cal, cemento, hard board, mosaicos, polvo ladrillo, etc.).
4|1|55 — Nº 21|55 a las 9.30, por mineral de cromo, mineral de manganeso.
4|1|55 — Nº 22|55 a las 9.45, por pintura y barnices, aceite de lino
4|1|55 — Nº 23|55 a las 10.00, por artículos de protección en el trabajo.
4|1|55 — Nº 24|55 a las 17.00, por repuestos y accesorios para bombas y compresores.
4|1|55 — Nº 25|55 a las 17.15, por repuestos y accesorios para máquinas.
4|1|55 — Nº 26|55 a las 17.30, por repuestos y accesorios para generadores y máquinas a vapor.
4|1|55 — Nº 27|55 a las 17.45, por repuestos y accesorios para motores diesel.
4|1|55 — Nº 28|55 a las 18.00, por repuestos y accesorios para trenes de laminación y trafilación.
5|1|55 — Nº 29|55 a las 9.00, por refractarios, dolomita, electrodos de grafito.
5|1|55 — Nº 30|55 a las 9.15, por tubos, caños y accesorios.
5|1|55 — Nº 31|55 a las 9.30, por grúa de oruga.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones podrán retirarse de la División Compras de esta Dirección General, los días hábiles de 8 a 11 horas, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.21|12|54-Nº L-8.360-v.11|1|55

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 538|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Revestimiento interior de 5 cubas existentes de hormigón armado", en la Fábrica Militar Río Tercero (Planta Amoníaco y Acidos), sita en la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1954 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. Piso, Capital Federal. Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 256.155. Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.17|12-Nº L.8.308-v.23|12|54

Licitación Pública Nº 539|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del piso de hormigón en la planta de óxido de plomo" de la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1954 a las 9.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 126.180.—. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.17|12-Nº L.8.309-v.23|12|54

Licitación Pública Nº 533|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un monorriel y batea de decapado", en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Carlos Pellegrini Nº 6830, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1954 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 264.410.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|12-Nº L-8.233-v.23|12|54

Licitación Pública Nº 540|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Obra de completamiento de la Planta de Trefilación" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 28 de diciembre de 1954, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monte del presupuesto oficial: m$n. $ 619.943,88. Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.21|12-Nº L-8.375-v.27|12|54

Ministerio de Marina

DIREC. GRAL. DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública 5 de enero de 1955 a 12 horas, ejecución obra "Subestación Transformadora" del pabellón de electricidad de la Escuela de Mecánica de la Armada. Presupuesto oficial $ 255.470.— m|n. Garantía de licitación: $ 2.554,70 m|n. Pliegos, consultas y entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero 351, Capital Federal, día y hora indicados.
e.16|12-Nº L.8.319-v.29|12|54

Ministerio de Aeronáutica

SUBSECRET. DE AVIACION CIVIL DIREC. GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|55 para la provisión de artículos de librería durante el año 1955 para el día 30 de diciembre de 1954, a las 10 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Dirección General. Cangallo 2060, Capital Federal debiendo solicitarse la documentación e informes al Departamento Contable, Juncal 1290, todos los días hábiles de 8 horas a 13 horas.
e.20|12-Nº L.8.334-v.24|12|54



Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

Reclamos: se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Para atención del público en esta Dirección General:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
INFORMES:
de 7.30 a 13.30 horas. T. E. 32 - 0539
BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

La Dirección General